



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0199-2024-DGA-UNP

Piura, 08 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente N° 000177-5403-24-8 de fecha 15 de marzo de 2024, que anexa el Oficio N° 592-2024-ABAST-UNP de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de 12 de diciembre de 2023, se resolvió: **Artículo 1.- RECONOCER** el importe adeudado cuyo monto total asciende a **S/ 726,276.93 (Setecientos veintiséis mil doscientos setenta y seis con 93/100 soles)**, a favor de la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, por haber ejecutado el servicio de internet a través de telefonía móvil para Docentes Nombrados y Contratados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura, asimismo habría ejecutado el Servicio de Internet a través de Telefonía Móvil, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19, para el uso de los alumnos en estado de situación de pobreza, de conformidad con los considerandos expuestos y al sustento que forma parte de la presente Resolución. **Artículo 2.- DISPONER** a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente. **Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite. **Artículo 4.- CARGAR**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, conforme lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0391-2023/OPYPTO-UNP de fecha 30 de noviembre de 2023, Oficio N° 0415-OPYPTO-UNP-2023 del 25 de agosto de 2023 y la Certificación Presupuestal N° 0810-2023-UP-OPYPTO-UNP del 25 de agosto de 2023. **Artículo 5.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura. **Artículo 6.- NOTIFICAR** la Resolución al proveedor, en su domicilio;

Que, mediante Oficio N° 592-2024-ABAST-UNP de fecha 15.03.2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la autorización para solicitar la reactivación de la acreditación de créditos presupuestarios, respecto al reconocimiento de deuda de los "servicios de internet a través de telefonía móvil para Docentes Nombrados y Contratados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura" y para el "Servicio de Internet a través de Telefonía Móvil, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19, de la Universidad Nacional de Piura (semestre 2022-II). Dicho reconocimiento de deuda cuenta con Resolución General de Administración N° 178-2023-DGA-UNP;

Que, con **Certificación Presupuestal N° 0158-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 31 de enero de 2024**, suscrito por la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica lo siguiente:

Cadena Funcional Programática – Certificación WEB N° 2022

Meta PPTARIA	Nombre de meta presupuestal	Fte. Financ.	Específica de Gasto	Nombre específica de Gasto	Monto
0008	Gestión del Programa	RO	23.22.23	Servicio de internet	S/ 726,276.93
Total					S/ 726,276.93

Asimismo, precisa que, la emisión de la presente Priorización Presupuestal sólo garantiza la existencia del crédito presupuestario mas no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0199-2024-DGA-UNP

Piura, 08 de mayo de 2024

Que, con oficio N° 527-2024-OCAJ-UNP de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, existiendo un pronunciamiento por parte de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se reafirma del mismo y a la vez cumple con devolver el presente, anexando copia del Informe N° 1093-2023-OCAJ-UNP de fecha 02 de noviembre de 2023, que se emitiera en el expediente administrativo signado con Hoja de Trámite N° 231-0602-23-6, y a fin de que se continúe con su respectivo trámite;

Que, del análisis de los actuados en el presente expediente se advierte que la cobertura presupuestal que se otorgó la cobertura por el Importe de S/ 726,276.93 soles para el pago de la deuda contraída con la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A por servicio de internet solicitado mediante Informe N° 592-2024-UNP-ABAST-UNP por la Unidad de Abastecimiento; sin embargo, esta no ha sido ejecutada oportunamente dentro del tiempo correspondiente según lo informado por el área técnica de la entidad. Lo cual ha generado que se solicite una nueva Certificación Presupuestaria actualizada a fin de que pueda ser ejecutada la misma, habiéndose emitido nueva Certificación Presupuestaria mediante **Certificación Presupuestal N° 0158-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 de abril de 2024**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto. Por tanto, deberá afectarse la nueva Certificación Presupuestaria a fin de poder dar cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el 'reconocimiento de deuda', la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la ejecución de la **Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023**, en la cobertura presupuestaria otorgada mediante **Certificación Presupuestal N° 0158-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 de abril de 2024**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, como sigue:

Cadena Funcional Programática – Certificación WEB N° 2022

Meta	Nombre de meta presupuestal	Fte. Financ.	Específica de Gasto	Nombre específica de Gasto	Monto
PPTARIA	Gestión del Programa	RO	23.22.23	Servicio de internet	S/ 726,276.93
Total					S/ 726,276.93

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSOVHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO(2)
UT
UC
UA
URH (2)
TELEFONICA MOVIL DEL PERU S.A.A
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FATIMA Y SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

